

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO mediante el cual se modifica el Diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.

MARÍA CRISTINA IRINA GARCÍA CEPEDA GARCÍA, Secretaria de Cultura, con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 17 y 41 Bis, fracciones VIII, X, XII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y

CONSIDERANDO

Que a efecto de cumplir con las finalidades de la Secretaría de Cultura sobre el establecimiento de la política nacional en materia de cultura, y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos culturales; es necesario transmitir a través de los medios de comunicación contenidos de interés cultural y cívico que colaboren a elevar el nivel cultural de la población, así como promover y fomentar la propiedad del idioma nacional y el reconocimiento y respeto a la diversidad lingüística de México;

Que es propósito de la Secretaría de Cultura ofrecer al país servicios radiofónicos públicos como una opción de elevado contenido cultural y cívico, para lo cual cuenta con un órgano administrativo desconcentrado que se denomina Radio Educación;

Que es necesario utilizar el desarrollo tecnológico y la convergencia mediática para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos que el Estado invierte en la materia;

Que resulta necesario modificar el Acuerdo 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación, con el objeto de cumplir con la normatividad aplicable, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO 203 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE RADIO EDUCACIÓN

ARTICULO 1o. Radio Educación es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura que tiene por objeto:

- I. Apoyar las tareas culturales encomendadas a la Secretaría de Cultura a través de la radio y las nuevas tecnologías que puedan desarrollarse en el sector de la radiodifusión, ofreciendo transmisiones con los más altos estándares tecnológicos para beneficio de las audiencias.
- II. Promover y difundir contenidos de interés cultural y cívico a través de sus frecuencias.
- III. Diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos educativos y culturales que tiendan al mejoramiento del nivel cultural de la población y que fomenten la propiedad del idioma nacional, así como el reconocimiento y respeto a la diversidad lingüística y cultural de México, y los derechos de las audiencias.
- IV. Promover y difundir la radiodifusión pública, cultural y no lucrativa, así como propiciar y mantener intercambio y cooperación con las instituciones encargadas de difundir las manifestaciones artísticas y culturales en el país y en el extranjero.

ARTICULO 2o. Para el cumplimiento de su objeto, Radio Educación realizará las siguientes funciones:

- I. Administrar y operar las emisoras XEEP, XEPPM, XHYRE, XHRE, XHFLO y XHIAM que corresponden, respectivamente, a las bandas de amplitud modulada (1060 AM) y onda corta (6185 kHz. BI de 49 m), en la Ciudad de México; 107.9 FM en la ciudad de Mérida, Yucatán; 96.5 FM en la Ciudad de México; 104.3 FM en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y 95.3 FM, en la ciudad de Morelia, Michoacán —de cuyas concesiones es titular la Secretaría de Cultura— así como las demás frecuencias que se le asignen.

Para la Administración y operación de dichas frecuencias, Radio Educación contará con el presupuesto específico asignado anualmente por las instancias legislativas que correspondan, dado su carácter legal. Este presupuesto será el suficiente para su ejercicio, de acuerdo con los planes y proyectos de la institución, considerando siempre los objetivos de su actividad sustantiva y el cumplimiento de los mecanismos a que están obligados los medios públicos señalados en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El presupuesto que le sea otorgado a Radio Educación se ejercerá, en términos administrativos, técnicos y financieros, de manera tal que la independencia editorial de cada una de las emisoras a su cargo, no se vea comprometida.

- II. Diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir sus contenidos de acuerdo con su plan de trabajo y con la normatividad vigente en la materia.
- III. Integrar, administrar, conservar, enriquecer y difundir la Fonoteca de Radio Educación.
- IV. Proveer asistencia técnica y de producción radiofónica, así como dotar de contenidos a las emisoras no lucrativas del país, a las instituciones públicas y a los organismos de la sociedad civil que realicen actividades educativas y/o culturales, sin fines de lucro, y que así lo soliciten.
- V. Diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos radiofónicos de información y análisis.
- VI. Promover la investigación científica y técnica en materia de radiodifusión, así como de las tecnologías y plataformas cibernéticas y de telecomunicaciones.
- VII. Promover la experimentación artística y tecnológica en el ámbito sonoro.
- VIII. Fortalecer el reconocimiento y estímulo de las diversas culturas e identidades regionales de México, en el contexto nacional e internacional.
- IX. Las demás afines a las anteriores, que le encomiende el titular de la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 3o. Para su funcionamiento, Radio Educación contará con los bienes muebles e inmuebles destinados a su servicio, así como con los recursos públicos que le sean asignados.

De igual manera, podrá recibir, conforme a las disposiciones legales aplicables, aportaciones que deriven de los servicios que preste y de fuentes, organizaciones o proyectos que apoyen sus actividades.

ARTICULO 4o. La responsabilidad del cumplimiento del objeto de Radio Educación y de la debida realización de sus funciones corresponderá al Director General de este organismo, quien será designado y removido por el titular de la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 5o. La Dirección General de Radio Educación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar a Radio Educación.
- II. Asumir la dirección técnica, administrativa y financiera de la institución, así como suscribir los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades del órgano, con estricto apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y demás ordenamientos que expida la Secretaría de Cultura.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que se contrate para Radio Educación deberán contar con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Cultura.

- III. Someter a consideración de las autoridades y órganos competentes el programa general de actividades anuales y el proyecto de presupuesto de Radio Educación.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las políticas generales y de los programas de trabajo de la institución.
- V. Atender los mecanismos propuestos y aprobados por el Consejo Ciudadano en lo que se refiere a independencia editorial, participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en la producción y transmisión de los contenidos de la institución.
- VI. Acordar con las autoridades competentes de la Secretaría de Cultura la organización interna de la institución y los demás asuntos que así lo requieran.
- VII. Someter a la opinión de la Comisión Interna de Administración los programas y proyectos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera la Secretaría de Cultura o la Comisión Interna de Administración.

ARTICULO 6o. Radio Educación contará con una Comisión Interna de Administración que será el cuerpo colegiado de coordinación que conocerá los programas y proyectos de la institución, y fortalecerá la comunicación y coordinación entre ésta y las demás dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

ARTICULO 7o. La Comisión Interna de Administración estará integrada por:

- I. El Titular de la Secretaría de Cultura, quien fungirá como Presidente.
- II. El Oficial Mayor de la Secretaría de Cultura, quien fungirá como Presidente suplente.
- III. La Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura, que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica.

- IV. Un representante del Órgano de Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.
- V. Seis vocales propietarios, y sus suplentes, de acuerdo con las funciones y objetivos de Radio Educación.
- VI. Los servidores públicos de la Secretaría de Cultura a quienes expresamente convoque el titular del ramo.
- VII. Los servidores públicos externos a quienes expresamente invite la persona titular del ramo.
- VIII. Un Prosecretario designado por el titular de Radio Educación, quien apoyará a la Secretaría Técnica en el cumplimiento de sus funciones.
- IX. El representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 8o. La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces al año, y extraordinarias cuando así las convoque su Presidente.

ARTICULO 9o. Para que exista quórum deberá contarse con la asistencia de la mitad más una de las personas que integran la Comisión y que cuentan con voz y voto. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 10o. Radio Educación contará con un Consejo Ciudadano que será el órgano plural de representación social que acompañe al órgano desconcentrado en materia de independencia editorial, participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en la producción y transmisión de sus contenidos, verificando que en estos aspectos se lleve a cabo una gestión con transparencia y rendición de cuentas.

El Consejo Ciudadano de Radio Educación contará con facultades de opinión y asesoría.

ARTÍCULO 11o. El Consejo Ciudadano de Radio Educación estará conformado por cinco personas con derecho a voz y voto: una que ocupará la Presidencia, otra la Secretaría Técnica, y las demás que fungirán como Vocales. Serán elegidas mediante convocatoria pública y abierta; su encargo será honorífico, personal e intransferible.

Las personas que formen parte del Consejo Ciudadano de Radio Educación durarán en el encargo cinco años. Por única vez, en la primera sesión del Primer Consejo Ciudadano de Radio Educación, se definirá por sorteo cuál de las vocalías realizará el encargo por cinco años (1 vocal), por cuatro años (1 vocal), y por tres años (1 vocal). Lo anterior, a fin de garantizar las tareas del Consejo sin que el cumplimiento de los plazos de permanencia interfiera en su funcionamiento.

ARTÍCULO 12o. Son funciones del Consejo Ciudadano de Radio Educación:

- I. Hacer llegar a la institución los mecanismos y criterios de evaluación para fortalecer la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en todos los contenidos que aquella diseñe, produzca, programe, transmita, evalúe, difunda y/o distribuya.
- II. Sugerir mecanismos que vinculen a Radio Educación con sus audiencias, con la finalidad de colaborar en el cumplimiento de los derechos de éstas.
- III. Dar seguimiento y evaluar la actuación de la defensoría de las audiencias, a fin de que su desempeño se lleve a cabo según lo establecido en la ley aplicable.
- IV. Emitir, semestralmente, informes públicos sobre el cumplimiento de sus objetivos y actividades.
- V. Llevar un registro de todos y cada uno de los acuerdos que se emitan durante su gestión, así como del seguimiento de cada uno.
- VI. Administrar el espacio que se le habilite en el portal electrónico oficial de Radio Educación.

ARTÍCULO 13o. El Consejo Ciudadano deberá reunirse de manera ordinaria, cuatro veces al año, pudiendo celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cualquier disposición en contrario quedará sin efectos.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2018.- La Secretaria de Cultura, **María Cristina Irina García Cepeda García**.- Rúbrica.